

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

(Gaceta del 2 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esta Direccion general de Correos y Telégrafos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el siguiente Programa general de las materias de que han de examinarse los empleados del Cuerpo de Correos para la oposicion é ingreso en el mismo, con arreglo al Real decreto, fecha 12 de Marzo último.

De orden de S. M. lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

PROGRAMA

DE LOS CONOCIMIENTOS QUE POR REAL DECRETO DE 12 DE MARZO DE 1889 SE EXIGEN PARA EL INGRESO Y ASCENSO EN EL CUERPO DE CORREOS.

Primer ejercicio.

Gramática castellano.

Escribir correctamente al dictado y analizar un período de lengua castellana:

Lengua francesa.

Leer y traducir correctamente un período escrito en este idioma.

Segundo ejercicio.

Elementos de Aritmética.

Definiciones preliminares. Numeracion. Sus clases. Adicion. Sustraccion. Multiplicacion y division. Aplicacion y prueba de estas operaciones.

Quebrados. Adicion. Sustraccion. Multiplicacion y division de los mismos. Sistema métrico-decimal en toda su extension. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y viceversa. Relacion entre las pesas y medidas de Castilla y las métricas.

Sistema monetario. Equivalencia entre el de España y el correspondiente á los demás Estados de la Union Universal de Correos. Proporciones. Regla de tres y sus derivadas. Regla de compañía. Regla de interés.

Geografía postal é itinerarios postales de España.

Descripcion geográfica de España y sus posesiones de Ultramar con expresion de sus límites, cordilleras, rios y puertos más notables. Situacion geográfica de cada una de sus provincias. Capital, confines, poblacion, superficie, carreteras más importantes, líneas férreas generales y transversales que cruzan su territorio, poblaciones principales Estafetas de Correos y cartefías situadas en ella. Conducciones á caballo, en carruaje y por peatones. Via por donde las capitales de provincia reciben la correspondencia de Madrid y tiempo que invierte.

Descripcion de las líneas generales y comarcas que recorren. Líneas que se derivan de estas. Enlace de unas y otras con las conducciones á caballo, en carruaje ó por peatones que de ellas

arrancan, y Administraciones principales y Estafetas que sirven.

Tercer ejercicio.

Legislacion de Correos.

Objetos que el correo transporta. Cuáles no puede conducir y extension de su monopolio. Contrabando de la correspondencia. Franqueo. Falta de sellos de Correos á la venta. Franquicias. Propiedad de la correspondencia. Formalidades para recuperarla ó reexpedirla. Secreto sobre la misma.

Diversas clases de correspondencia ordinaria.—Cartas.—Tarjetas postales sencillas y dobles, oficiales ó elaboradas particularmente.—Periódicos.—Impresos, indicaciones manuscritas que pueden contener, límite de peso y dimensiones de los mismos.—Papeles de negocios.—Muestras de comercio, condiciones para la circulacion de estas en sus diversos estados.—Medicamentos.—Objetos en grupo.—Correspondencia oficial.—Pliegos de Loterías.—Avisos del Giro mútuo.—Causas de oficio y autos de pobre.—Límite de peso y dimensiones con que podrán circular los objetos enumerados anteriormente.—Correspondencia particular con sobrescrito oficial.

Correspondencia certificada.—Su definicion y condiciones que ha de reunir.—Hojas de aviso.—Entrega de los certificados.—Avisos de recibo.—Reclamacion de esta correspondencia: responsabilidad de los empleados encargados de conducirla, y de la Administracion en caso de extravío.—Despachos telegráficos y semafóricos.

Cartas con valores declarados.—Valores asegurados y su límite.—Condiciones para la admision de esta correspondencia.—Derecho de seguro.—Entrega del destinatario.

Valores declarados en fondos públicos. Objetos asegurados. Condiciones para su admision y envío. Responsabilidad de la Administracion por estas clases de correspondencia

Buzones. Horas de servicio en las oficinas. Inutilizacion de los sellos de Correos.—Correspondencia no franca ó insuficientemente franqueada.—Re-

gistro de los correos.—Detencion de los mismos.—Idem de la correspondencia.—Expedicion de esta.

Buques particulares.—Vayas.—Redaccion y refrendo de los mismos.—Sellos servidos y falsos. Entrega de la correspondencia.—Derecho de distribucion á domicilio.—Lista —Apartado oficial y particular.—Correspondencia sobrante.

Material de Correos.—Libros que deben llevar las Administraciones y Estafetas.—Impresos y su aplicacion.—Gastos de oficio y su inversion.—Subastas de servicios y suministros. Arriendo de locales.

Atribuciones de los Gobernadores civiles y de los Juzgados y Tribunales en lo referente al servicio de Correos.

Personal del ramo.—Direccion general.—Atribuciones del Director general y de los Jefes de Seccion, Administracion y Negociado.—Asuntos en que estos entienden.—Junta de Jefes.—Administradores principales y subalternos.—Oficiales primeros de las Administraciones principales.—Oficiales y aspirantes. Habilitados.—Inspectores y empleados de las Estafetas ambulantes.—Carteros rurales.—Peatones.—Carteros de las oficinas.—Atribuciones y deberes del personal enumerado anteriormente.—Hojas de servicio.—Sueldos.—Ascensos.—Licencias.—Comisiones.—Interinidades.—Retenciones.—Jubilaciones.—Montepío de Correos.—Disposiciones disciplinarias.—Clasificacion de las faltas en que puedan incurrir los empleados y correcciones que les son aplicables.—Recursos que se les conceden.

Ingreso en el Cuerpo.—Disposiciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1889.

Conductores contratistas.—Sus deberes y privilegios.—Retrasos en las expediciones.—Multas.

Legislacion del sello y timbre del Estado.

Disposiciones de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y reglamento de la misma fecha que se relacionan con el servicio de correos. Conocimiento de

todas las clases de sellos de Correos, su valor y color.

Tarifas nacionales y extranjeras.

Tipos de peso y precio para el franqueo de los diversos objetos que circulan por el interior del Reino y de los dirigidos á las provincias ó posesiones españolas de Ultramar.

Tipos de peso y precio para el franqueo de los objetos que circulan por el interior de las poblaciones.

Franqueo de los periódicos por medio del timbre. Derechos de certificado y de seguro.

Union universal de correos; primera y segunda zona, países que comprende cada una y portes aplicables á la correspondencia para una y otra.— Tarifas especiales de Gibraltar y Portugal y zona limítrofe con Francia.— Países extraños á la Union y portes aplicables á su correspondencia; certificados para los mismos.—Valores declarados para el extranjero.—Condiciones para la admision de la correspondencia internacional.

Contabilidad especial de Correos.

Oficinas de cambio; correspondencia de cargo; intervencion recíproca; hojas de cargo; estados diarios y resúmenes; rectificaciones; pedidos de abono; certificaciones de baja; rendicion de cuentas; ingreso en Tesorería de las cantidades recaudadas.

Cuentas á que da lugar el servicio de causas de oficio y autos de pobre.

Recaudacion por derecho de apartado; su tarifa; ingreso de este producto en Tesorería y su justificacion.

Cuentas de Rentas públicas; conceptos que constituyen el cargo y la data de las mismas en las correspondientes al año económico, y en las de ejercicios cerrados y semestre de ampliacion del presupuesto.—Débitos pendientes de cobro; cuenta de caudales.

Transportes no contratados. Abonos á los Capitanes ó patrones de buques particulares por la correspondencia que conduzcan. Facturacion de la que no pueda ser transportada en los coches correos.

Ejercicio de ampliacion.

Lengua inglesa ó alemana.

Lectura y traduccion de un período escrito en lengua inglesa ó alemana, á eleccion del examinando.

Geografía postal universal.

Descripcion de las cinco partes del globo.—Límites y situacion geográfica de las mismas.—Estados.—Sus principales vias de comunicacion con España.—Administraciones españolas de cambio y sus correspondientes del extranjero.—Conducciones marítimas nacionales y enumeracion de las más importantes de otros países.

Tratados postales vigentes.

Convenio de la Union universal de Correos.—Condiciones del tránsito.—Portes aplicables á la correspondencia y propiedad de los mismos.—Certificados.—Propiedad de la correspondencia.—Equivalencia de los portes tipos en las distintas monedas extranjeras.—Envío y recepcion de la correspondencia por las oficinas de cambio.—Hojas de aviso y de certificaciones.—Condiciones de envío de las distintas clases de correspondencia.—Estadística

ca de los gastos de tránsitos; despachos cerrados y correspondencia al descubierto.—Liquidacion de las cuentas de tránsito.

Oficina internacional de la Union universal de Correos.—Sus deberes y atribuciones.—Distribucion de sus gastos.

Convenio con Portugal, sus disposiciones especiales y diferencias que lo separan del de la Union. Contabilidad especial.

Convenio con Gibraltar.

Convenio con Franca de 19 de Setiembre de 1859; zona limítrofe y conducciones fronterizas.

Acuerdo para el cambio de valores declarados; condiciones de admision y envío de los mismos; tipo y límite del seguro; responsabilidad, hojas de envío, contabilidad especial.

Convenio para el cambio de paquetes postales; intervencion de la Administracion española de Correos en este servicio.

Contabilidad general del Estado

Disposiciones vigentes sobre contabilidad general en cuanto se relacionan con el ramo de Correos.—Rendicion de cuentas por toda clase de servicios y su justificacion, tanto de las correspondientes al año económico y al semestre de ampliacion del presupuesto como de las que deban incluirse en ejercicios cerrados.—Libramientos á justificar.—Alcances.—Reintegros.—Devolucion de fianzas.—Dietas devengadas en comision especial del servicio.

El Tribunal que haya de juzgar los exámenes y oposiciones formulará oportunamente un cuestionario de preguntas subdividiendo y combinando los enunciados de las distintas materias que constituyen cada ejercicio.

Este cuestionario se publicará al propio tiempo que la Real orden de convocatoria.

Madrid 26 de Mayo de 1889.—A. Mansi.

(Gaceta del 30 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular número 167.

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Grullena (Sevilla), Francisco Castañeda Carrasco, de 33 años, vendedor, y Ramon Garcia, de 30 años, jornalero, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion de este Gobierno. Santander 2 de Junio de 1889.

El Gobernador interino,

Waldo de Azpiazu.

FOMEMTO

Número 4.472.

Don Waldo Azpiazu, Gobernador civil interino de esta provincia

Hago saber: Que don Enrique Vitoria Monte, vecino de San Salvador del Valle, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el

nombre de «Juanita» de mineral de hierro, al sitio que llaman Hurta Vacas, Ayuntamiento de Liendo, que linda por todos vientos con terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata que existe en dicho punto, y desde el cual se medirán 100 metros al Norte, colocándose la 1.ª estaca; desde esta 300 al Este, se fijará la 2.ª; desde esta 200 al Sur, la 3.ª; desde esta 600 al Oeste, fijándose la 4.ª; desde esta 200 al Norte, la 5.ª, y con 300 metros al Este se encontrará la 1.ª estaca, cerrándose así el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el dia 29 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto del mismo dia, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Mayo de 1889.

Waldo de Azpiazu.

Número 4.473.

Don Waldo Azpiazu, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que don Emilio Docal y Martinez, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 15 pertenencias con el nombre de «Mariandrés» de mineral de hierro, al sitio que llaman La Bernilla, Ayuntamiento de Guriezo, que linda por todos los vientos con el mismo.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un castaño que existe en el Rebollo de Corra, y desde él se medirán en direccion al Norte 400 metros, fijándose la 1.ª estaca; de esta al Este 100 metros 2.ª estaca; de esta al Sur 500 metros 3.ª estaca; de esta al Oeste 300 metros 4.ª estaca; de esta al Norte 500 metros 5.ª estaca, y de esta hasta el punto de partida 200 metros.

Dicha solicitud fué presentada el dia 29 de Mayo último.

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Junio de 1889.

Waldo de Azpiazu.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

OBRAS PÚBLICAS.

Anuncio

Habiendo acudido á la Excm. Diputacion provincial el Ayuntamiento de Herrerías en solicitud de que se le conceda un auxilio para poder realizar un proyecto de conduccion de aguas potables al pueblo de Bielba de la llamada fuente de Iguajo, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 7 252 pesetas;

Esta Comision ha acordado, en conformidad á lo establecido en la base 3.ª de las adoptadas por esta Diputacion en 8 de Abril de 1879, insertas en el *Boletín oficial* correspondiente al dia 25 del mismo mes y año, se publique la citada peticion para que los demás

Ayuntamientos de la provincia y los particulares que se crean interesados puedan exponer lo que consideren del caso, dentro del término de 20 dias.

Santander 28 de Mayo de 1889.—El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla.—P. A.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Solicitado por D. Juan Gonzalez, don Florencio Somonte Torre, D. Ramon Rio y Lastra, D. José García y D. Higinio San Roman Peña se les adjudicó á cada uno de ellos su respectiva parcela como colindantes con terrenos de la propiedad de los mismos, he acordado que bajo los números 281 al 285 de orden, se adicione al Inventario general de fincas rústicas dichos terrenos parcelarios, radicantes en los sitios del Pascualon, La Resolla, Pedrosa, San Martin y Solar de Arriba, término de los pueblos de Monte, San Roman, Peña-Castillo y Solórzano.

Concedido por la ley de parcelas de 17 de Junio de 1864 é instruccion de 20 de Marzo de 1865 el derecho de reclamar la adjudicacion de terrenos de esta clase y previo el oportuno expediente ya instruido, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que se consideren interesados en este asunto.

Santander 3 Junio 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, A. Valgañon.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, y aprobados por el mismo para su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dar las gracias á los Diputados á Cortes señores don Vicente Aparicio y don Emilio Alvear por el interés con que han practicado varias gestiones en beneficio de esta localidad.

Adquirir, por medio de subasta, la grava necesaria para la reparacion del pavimento de las calles de Calzadas Altas y Peña-Herbosa.

Conceder, como de costumbre, á doña Castora Rivas, hija de don Tomás, que ha fallecido desempeñando la plaza de guarda del lavadero de la Segunda Alameda, el importe de una mensualidad del haber que este disfrutaba.

Aprobar, para su publicacion, las cuentas de obras ejecutadas por administracion, durante la semana que terminó el dia 23 de Febrero último.

Otorgar permiso á don Gaspar de la Lama para la reforma de la planta baja de la casa núm 21 de la calle de San Francisco.

Aprobar el proyecto de informe propuesto por la comision de Obras en el expediente promovido por don Bernardo R. Saro para la concesion de un establecimiento balneario en la 2.ª playa del Sardinero.

Aprobar, para su publicacion, las cuentas de obras ejecutadas por administracion durante la semana que terminó el dia 2 del corriente.

Consignar en acta un voto de gracias al Diputado á Cortes don José del

Perojo por sus gestiones en favor de los intereses de este Municipio con motivo de los derechos de consumo que debe reintegrar la Hacienda.

Autorizar á la Alcaldía para que, en unión del señor Ingeniero Agrónomo, estudie las bases dando cuenta de ellas de la cooperación que ha de prestar el Ayuntamiento para la organización de la Exposición de ganados en el año actual.

Confirmar la comunicación de gracias pasada por la Alcaldía al Facultativo don Regino Lopez Rivero por su deferencia y desinterés al desempeñar gratuitamente el cargo de Médico higienista hasta el nombramiento de los actuales y consignar en acta la gratitud del Ayuntamiento.

Facultar á la Alcaldía para la compra de otras cien mantas con que socorrer á los enfermos de familias menesterosas.

Acceder á la reclusion preventiva en el hospital de San Rafael del demente D. Cipriano Barros, para los efectos del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Aprobar la distribución de fondos propuesta por la comisión de Hacienda para el presente mes.

Conceder permiso á doña Mercedes Morales para la reforma de la fachada de la planta baja de la casa número 11 de la calle de la Blanca.

Adquirir 150 metros cúbicos de cunón para la reparación de las vías públicas.

Abonar á la compañía de Bomberos los precios reglamentarios correspondientes á varios servicios de guardias y retenes.

Nombrar una comisión especial que practique una información para conocer las causas que han dado lugar á que no se cumpliera lo acordado en la sesión de 18 de Febrero respecto á la conveniencia ó no conveniencia de interponer recurso de alzada contra la resolución del Sr. Gobernador en el expediente de cesion de terrenos á la asociación Asilo de San José.

Reclamar por conducto del Sr. Gobernador civil varias certificaciones de la Excm. Diputación provincial con objeto de responder á la invitación que á todos los pueblos de la provincia dirige el Excmo. Sr. Director de Administración local, según orden publicada en el *Boletín oficial* correspondiente al día 1.º del presente mes.

Designar, en vista de una comunicación del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, al Sr. Ingeniero agrónomo, Director de caminos y paseos del Municipio, don Aurelio Lopez Vidaur, para que se ponga de acuerdo con la representación del Consejo respecto á la habilitación del local para la próxima Exposición de ganados, sin perjuicio de dar cuenta al Ayuntamiento de lo que se proyecte.

Aceptar el legado de dos mil pesetas hecho por iguales partes á la casa de Caridad y hospital de San Rafael por el Sr. don Agustín Gonzalez Gordon en su testamento, y hacer constar en acta la gratitud del Ayuntamiento por esta manda.

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para pagar á los herederos de don Isidro Gonzalez los terrenos que se dicen ocupados para la construcción de la calle de Lope de Vega y entablar las gestiones conducentes para acudir á los Tribunales de justicia á fin de que se declare que no existe el derecho para la indemnización que se pretende.

Aprobar el proyecto del presupuesto adicional al del actual ejercicio económico.

Acceder al pago por medio de lámi-

nas del avenio con acreedores á la Compañía general de conducciones de aguas de lo que se la adeuda por tuberías y obras para la conducción de las aguas sobrantes del depósito general á la alcantarilla de San Fernando.

Ordenar que se haga pago por medio de láminas del avenio con acreedores al Procurador don Adolfo Santos Ruano, en representación de don Manuel Gutierrez Arroyo, de las cantidades que se adeudan al contratista don Joaquin Sainz Trápaga, según despacho del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, previa presentación de poder bastante para el cobro.

Aprobar para su publicación las cuentas de obras ejecutadas por administración durante la semana que terminó el día 9 del actual.

Conceder la prórroga solicitada por doña Matilde Labandera del arrendamiento del cajón número 9 de la plaza de Atarazanas.

Otorgar permiso á don Miguel Perez Martinez para convertir en balcones las banquetas de la casa de su propiedad, número 1.º de la calle de Barcelona.

Ordenar al Arquitecto municipal que se proceda á cubrir los huecos de la balaustrada de la «Rampa de Sotileza», bien con barillaje cruzado ó con un adorno en el centro.

Conceder en arrendamiento á doña Aquilina Perez el cajón número 11 de la plaza de Atarazanas.

Asignar una peseta mensual á cada uno de los empleados en la limpieza pública, por el costo de las escobas para el barrido de calles.

Ordenar que se dé cumplimiento exacto á los artículos 251 y 270 de las ordenanzas municipales respecto á la conducción á los puestos de venta de las carnes procedentes de animales rumiantes y del ganado de cerda.

Pasar á la Alcaldía para su resolución con arreglo á los escasos recursos de que dispone, una instancia de varias arrendatarias de puestos en el mercado de la Plaza Nueva, para que el Ayuntamiento las otorgue alguna cantidad con que resarcirse en parte de los perjuicios que se les siguieron con motivo del incendio habido en aquel mercado.

Otorgar permiso al Director de la red telefónica de esta ciudad para colocar un poste de madera con destino al establecimiento de hilos telefónicos en la travesía de San Martín, próximo á la caseta de carabineros, entendiéndose con carácter de provisional y con la cláusula de que la colocación de los hilos ha de hacerse en las condiciones debidas.

Pasar á la Alcaldía, autorizada para resolver con sujeción á lo que la ley prescribe, una instancia de doña Ana Hernandez Palacios y doña Escolástica Zaragoza y Alvarez, para su empadronamiento en esta ciudad.

Otorgar al arrendatario de la Plaza de Toros una subvención de 4.000 pesetas para las corridas del próximo verano, bajo ciertas condiciones respecto á las cuadrillas que ha de contratar y á las ganaderías de que han de proceder las reses.

Conceder á don Leon Eléspuru la instalación de un kiosko en la plazuela á la terminación de la calle del General Espartero, por el término de cinco años, mediante el canon de 25 céntimos de peseta diarios, y quedando de propiedad del Ayuntamiento al terminar aquel período.

Aprobar, para su publicación, las cuentas de obras ejecutadas por administración durante la semana que terminó el día 16 del actual.

Reformar el personal destinado al

servicio del cementerio de Ciriego, señalándoles un haber fijo y reservándose la Administración municipal el cobro de los derechos de sepultura que hoy percibe el enterrador.

Sacar á pública subasta la prolongación de la alcantarilla general de inmundas del barrio de San Martín hasta el nuevo punto de desagüe próximo á la Peña de San Mamés.

Declarar definitivas las listas rectificadas de electores municipales contra las que no se ha entablado reclamación alguna é insertarlas al final del acta de este día.

Proceder á la adquisición, por medio de subasta, de los metros de grava necesarios para la reparación de las vías públicas, previa la designación por el Sr. Director de Caminos, Paseos y Arbolados, de los metros que cada una necesite.

Aprobar, para su publicación, las cuentas de obras generales ejecutadas por administración durante la semana que terminó el día 23 del actual.

Aprobar la subasta celebrada para la adquisición de 300 metros cúbicos de grava para la reparación de las calles de Calzadas Altas y Peña-Herbosa y su adjudicación á don Manuel Cacho, al tipo de 4 pesetas 95 céntimos el metro cúbico.

Restablecer el procedimiento reglamentario respecto á los análisis de los vinos enyesados; relevar á los dueños de los establecimientos de donde procedan dichos líquidos de los gastos de reconocimiento facultativo impuestos á las bebidas adulteradas y nocivas; comunicarlo al Sr. Juez municipal para los fines que estime, y encargar al Químico municipal la formación de una cartilla que establezca reglas y consejo respecto á este asunto, sometiéndola á la aprobación del Ayuntamiento.

Autorizar á la comisión de Beneficencia que tiene adscrito el negocio de instrucción, para invertir la suma de 500 pesetas en el tilado de los locales de la escuela de niños del Oeste.

Confirmar el acuerdo relativo al señalamiento de la hora de las 5 de la tarde para dar principio á las sesiones ordinarias.

Santander, Abril 8 de 1889.—Adolfo de la Fuente.—V.º B.º El Alcalde, Justo Colongues Klimt.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER.

D. Buenaventura Pilon y Sterling, Capitán de navío de la Armada, Comandante de Marina de la provincia y Capitán del puerto.

Hace saber: que prohibido por Real orden circular de 13 de Junio de 1876 el uso de las redes de arrastre durante el tiempo de la veda, ó sea desde 1.º de Junio á 31 de Agosto, y recomendado el estricto cumplimiento de esta soberana disposición por otra de 24 de Abril de 1877, se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de los pescadores y estos observen fielmente aquel precepto; en la inteligencia de que á los infractores les serán impuestas las penas á que se hagan acreedores según los casos.

Santander 31 de Mayo de 1889 — Buenaventura Pilon.

Ayuntamiento de Luena.

Las cuentas municipales de deposi-

taría y ordenación de pagos de los ejercicios económicos de 1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79 y 1887 á 88 rendidas por los respectivos cuentadantes, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde el día de la fecha, para que durante los cuales puedan los vecinos examinarlas y hacer cuantas reclamaciones juzguen oportunas. Teniendo entendido que trascurrido el plazo señalado no serán oídas las que se presenten. Lo que se anuncia al público por medio del presente y de otros fijados en los sitios públicos de esta localidad, todo en conformidad de lo que previenen las disposiciones vigentes.

Luena y Mayo 30 de 1889 —El Alcalde, Eugenio Quintanal.

Ayuntamiento de Pesquera.

La matrícula industrial de este Municipio para el próximo año económico de 1889 al 90 se halla formada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Pesquera y Mayo 31 de 1889 —El Alcalde accidental, Juan Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Por hallarse abandonada haciendo daño en la pradera de Posadorio de Vejerís, ha sido recogida y puesta en custodia una yegua de seis cuartas y media de alzada, color negro con una estrella que le baja hasta el bebedero, con los dos pies calzado y un sobre-hueso en el izquierdo, su edad unos siete años.

Dicha yegua se encuentra prendada desde el día 6 del corriente mes, habiéndose anunciado por edictos, y no apareciendo su dueño, se anuncia á fin de que pueda llegar á su conocimiento y concurra á recogerla en término de 15 días, pues de lo contrario se subastará, para que no se consuma todo su valor en su manutención, el domingo 16 del próximo mes de Junio á las diez de la mañana en la sala Consistorial de este Ayuntamiento.

Santiurde de Toranzo y Mayo 30 de 1889.—El Alcalde, Fernandez Pacheco.

Ayuntamiento del Astillero.

La matrícula industrial para el ejercicio de 1889-90 se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los interesados en ella puedan examinarla y hacer las reclamaciones que vienen convenirles.

Astillero 31 de Mayo de 1889.—El Alcalde accidental, Dionisio Serna.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CÓDIGO DE COMERCIO.

La última edición se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Mes de Junio de 1889.

Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

VENTAS ANTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.

Libro.	Sus cuentas.		NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.		OBSERVACIONES
	Fólio.	Plazo.								Plas.	Cs.	
2	116	20	D. Antonio Mier Pozas.	Rucandio.	Rústica.	Clero.	1142-46	Riouerto.	6 Junio 1888.	15	25	
3	141	19	Patricio Gonzalez.	Col-sa.	»	»	421-24	Los Tojos.	»	12	30	
»	143	»	Francisco Piñera.	Dualez	»	»	5748-66, 5768-72	Torrelavega.	»	81	25	
»	144	»	Vicente Peña Fernandez.	Campuzano.	»	»	5804-811	Idem	14 »	77	50	
»	146	»	José Manuel Cayon.	Pesquera	»	»	2175-80, 7599-603	Pesquera.	15 »	222	70	
»	148	»	Felipe Ruiz Salazar.	Torrelavega.	»	»	5838-40	Torrelavega.	17 »	50	»	
»	149	»	Tomás Gonzalez Quindor.	Cartes.	»	»	6168-186	Cartes.	»	37	50	
»	150	»	El mismo.	Idem.	»	»	5580-585, 5587-89	Idem.	»	138	75	

VENTAS POSTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.

12	6	10	Tomás Rodriguez	Barruelo.	Rústica.	Estado	224	Valdeprado.	15 »	39	90	
10	115	12	Francisco Rodriguez O'lea.	Nestar.	»	Clero	8628-41	Valdeolea.	12 »	350	75	
13	46	9	Matías Rodriguez.	Reinosa.	»	Idem.	2438-44, 2446-88, 2490-93	Reinosa.	»	2520	»	
15	384	7	Primitivo Fuentesilla.	Laredo	»	Propios.	1306	Laredo.	»	641	»	

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relacion se inserta en el periódico oficial de la provincia con arreglo á la ley de 13 de Junio de 1878, publicada en el *Boletín oficial* del día 1.º de Julio siguiente, encargando á los Sres. Alcaldes procuren por todos los medios que su celo les sugiera llegue á conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan lo que en aquella ley se ordena, pues de lo contrario se procederá á la incautacion de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander á 1.º de Junio de 1889.

El Administrador de Impuestos y Propiedades,

A. VALGAÑON.